**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-254/11**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El proyecto de ley de los senadores Miguel Ángel Pichetto y Rubén Giustiniani que propone la implementación de un “Canon Digital”, tratado el 28 de junio en la Comisión de Legislación General del Senado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Canon Digital es un gravamen que se cobraría a todos los dispositivos que permiten realizar copias de contenido protegido por leyes de propiedad intelectual: CDs, DVDs, discos rígidos, escáneres, impresoras, celulares, memorias, etc.;

Que los gravámenes propuestos en el primer proyecto de los Vistos propone porcentajes de entre 5% y 75% sobre los precios de venta;

Que el gravamen se cobra en concepto de “remuneración por copia privada” y por lo tanto es una regulación sobre un acto privado;

Que el proyecto no contó con participación ciudadana en su elaboración, fuera de la participación de entidades privadas o empresas discográficas, como hubiera sido importante en un proyecto de estas características;

Que el proyecto desconoce que las tecnologías actuales proveen de métodos de muy bajo costo para la copia y distribuciones de contenido digital;

Que los dispositivos a los que aplica el gravamen tienen múltiples usos que exceden por mucho la copia de contenido protegido, incluyendo el uso para información personal como contenido en dominio público;

Que la aplicación del gravamen es indiscriminada y afecta por igual a aquellos que realizan copias contenido protegido por leyes de propiedad intelectual como a quienes copian contenido no privativo;

Que la legislación propuesta viola el derecho al ámbito privado, garantizado por la constitución nacional en su Art. 19: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados”;

Que el gravamen provocaría un encarecimiento de insumos tecnológicos básicos y perjudicaría directamente a los que menos recursos tienen;

Que esta política va en dirección opuesta a la planteada en los programas de suministro de computadoras portátiles a estudiantes de escuelas secundarias para reducir la brecha digital;

Que la reducción de la brecha tecnológica es una necesidad estratégica en cualquier plan de inclusión de la población y distribución del ingreso pensada a largo plazo, dado el rol central de que los nuevos desarrollos económicos tienen y tendrán en la cotidianeidad de la labor productiva, el acceso a la información y el desarrollo de la vida ciudadana en general;

Que aún considerando legítima la actual legislación, el proyecto viola la presunción de inocencia, cobrando por adelantado un resarcimiento a quienes presuntamente pueden cometer un delito contra la propiedad;

Que esta política produce un daño económico sobre los emprendimientos y desarrollos tecnológicos que se basan en los insumos gravados;

Que resulta indispensable la reformulación de la actual ley de copyright para adaptarla a las nuevas realidades tecnológicas permitiendo hacer uso de la copia y distribución de contenido digital sin perjuicio para los usuarios y garantizando el libre acceso al arte y la información;

Que si bien se suspendió el tratamiento del proyecto en el recinto, el mismo retornó a la Comisión de Legislación General del Senado, donde sería analizado con mayor profundidad.

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2011**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Manifestar su rechazo al proyecto de implementación de un “Canon Digital” presentado en el Senado.-

**Art. 2°)**.- Solicitar al Consejo Superior Universitario analice la posibilidad de hacer propio el rechazo enunciado en el artículo anterior*.-*

**Art. 3º).-** Difundase. Una vez cumplido, archivese.----------------------------------------------------